

CIRCULAR No. 000010

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2015

DE: SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BARRANQUILLA.

PARA: MAGISTRADOS (AS) JUECES (ZAS) DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

ASUNTO: CALIFICACION DE JUECES (ZAS) Y EMPLEADOS (AS) CALIFICACION INTEGRAL DE SERVICIOS- FACTOR RENDIMIENTO

Por medio de la presente se les informa que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 1392 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura en fecha 21 de Marzo de 2002, por medio del cual se reglamenta la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios (as) y empleados (as) de carrera de la Rama Judicial, se les hace un requerimiento con la finalidad de que suministren la información estadística en el Sistema de Información de la Rama Judicial – SIERJU a fin de consolidar la calificación integral correspondiente al periodo 2014 conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1392 de 2002.

En vista de lo anterior, y a efectos de realizar la consolidación integral de servicios conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1392 de 2002 esta Sala Administrativa Seccional de manera respetuosa, nos permitimos SOLICITARLE lo siguiente:

1- Con respecto al ingreso de las estadísticas en el Sistema de Información de la Rama Judicial – SIERJU, se debe tener en cuenta las fechas que estipula la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2- Si durante el período a reportar ejercieron dos o más funcionarios en un mismo despacho se debe diligenciar sendos formularios con el usuario correspondiente, dado que las fechas de corte de la información a reportar deben coincidir con las de posesión y/o retiro de los respectivos funcionarios.

3- Para la modificación de cualquier formulario estadístico debidamente finalizado se debe ingresar la novedad en el Sistema de Información de la Rama Judicial – SIERJU, y posteriormente se debe solicitar autorización a esta Sala Administrativa mediante oficio para efecto de darle trámite a la solicitud de modificación.

3- Finalmente de lo anterior, se deberá ingresar las estadísticas en las fechas estipuladas, so pena de la adopción de medidas administrativas correctivas, y además, la remisión a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, para lo de su competencia.

De igual manera, en relación a los empleados (as) de carrera que ocupen otros cargos en la Rama Judicial, ya bien sea en provisionalidad o descongestión, los nominadores de los despachos judiciales en que el empleado desempeño el último cargo deberán remitir a título de informe, el formulario correspondiente a las labores desempeñadas, debidamente diligenciado en cuanto a los

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410159



factores de calidad, eficiencia o rendimiento y organización del trabajo, enviándolo al Superior Jerárquico, en el cual el empleado (a) esta nombrado por el régimen de carrera, con el fin de que allí, se realice la consolidación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo No. 58 del capítulo IV del Acuerdo 1392 de 2002 .

Por otro lado, en virtud de la expedición del Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, esta Sala se permite efectuar una serie de recomendaciones para efectos de tener en cuenta al momento de realizar la calificación de servicios para el periodo 2015.

Primeramente, es menester señalar que el mencionado Acuerdo rige para las evaluaciones de los periodos de calificación que inician a partir del 01 de enero de 2015.

Es importante tener en cuenta que Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 es aplicable tanto a funcionarios (as) como empleados (as) ya sea que hayan laborado en la sede judicial de la propiedad, o hayan desempeñado funciones en otros despachos en provisionalidad, descongestión o fungido como funcionarios (as) judiciales.

Finalmente, nos permitimos exhortar a los funcionarios (as) judiciales de este Distrito Judicial sobre la importancia de consultar en Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 para que al momento de realizar las calificaciones en cada uno de los factores, se implementen correctamente las nuevas disposiciones allí contenidas. Por lo cual, esta Sala está abierta a resolver las dudas o inquietudes en torno a la aplicación del citado acto administrativo.

Agrademos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,



CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ  
PRESIDENTA

Proyectó: L.L.C

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410177.  
Email: [psacsjatlantico@hotmail.com](mailto:psacsjatlantico@hotmail.com)